BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según
5	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº033-2024 GRJ-IREN-CS PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE IREN CENTRO

DICIEMBRE - 2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Imp	oort	tant	te
-----	------	------	----

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

LOPEZ SOLANO JOVANI W. PRESIDENTE SUPLENTE CARHUALLANQUI LOPEZ MARIA 1ER MIEMBRO SUPLENTE

HIDALGO QUISPE VICTOR 2DO MIEMBRO SUPLENTE

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
 - Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

8

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

9

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

LOPEZ SOLANO JOVANI W.

PRESIDENTE SUPLENTE

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

IREN CENTRO

RUC Nº : 20608738593

Domicilio legal : AV. PROGRESO N°1235-1237-1239 SECTOR PALO SECO-

CONCEPCION

Teléfono: : 986 966 426

Correo electrónico: : procesosdeseleccion@irencentro.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE IREN CENTRO.

ÍTE M	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL 99.5 %		
	Pureza: 99.5 % V/V de O ₂ .		
1	Las características deberán estar de acuerdo a las farmacopeas vigentes aceptadas por la DIGEMID.	M3	26,400
	Símbolo: O ₂ .		

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – FORMATO N°02, el 18 de diciembre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de: 6 a 9 meses y/o hasta agotar el volumen contratado, el promedio de consumo mensual en general es el siguiente 1800m3 siendo este comportamiento variable.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

12

CARHUALLANQUI LOPEZ MARIA 1ER MIEMBRO SUPLENTE

HIDALGO QUISPE VICTOR 2DO MIEMBRO SUPLENTE La primera entrega: A un plazo máximo de quince (15) días calendario contabilizado a partir de la notificación de la orden de compra por parte de Abastecimiento y teniendo todas las instalaciones listas para el óptimo llenado, previa programación y confirmación por parte del contratista, siendo las subsiguientes previa notificación por parte de abastecimiento antes de cada entregable y el plazo de entrega será dentro de los 5 días después de la notificación y así se garantizara el 100 % del abastecimiento.

Considerando la situación de la disponibilidad del suministro y la naturaleza del Medicamento (oxigeno Medicinal y vital para el tratamiento de nuestros pacientes) el contratista debe comprometerse y asegurar el abastecimiento del Oxígeno Líquido Medicinal que no ponga en riesgo la vida de los pacientes del IREN CENTRO, en constante coordinación con el presente establecimiento, garantizando el 100% del volumen contratado.

El proceso de abastecimiento se realizará de acuerdo a la hora y fecha de llegada de la cisterna, manteniendo la comunicación activa con el punto de destino. (24/7).

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles).

El pago puede efectuar en la Unidad de Tramite Documentario (Caja) o mediante depósito en la Cta. Cte. N°00381402703 – CCI N°018-381-00038140270347 del Banco de la Nación a nombre del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, quién emitirá el comprobante de pago correspondiente. Pudiendo ser remitida adicionalmente al siguiente correo electrónico: *procesosdeseleccion* @*irencentro.gob.pe* y/o apersonarse con el recibo de pago a la Oficina de Abastecimiento sito en la Av. Progreso N°1235-1237-1239 Sector Palo Seco-Concepción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31954 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y demás modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225. Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y demás modificaciones.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Lev N° 27806 Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.
- D.U. N°004-2017
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directivas, Pronunciamientos y opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y de sus cambios otorgadas al Establecimiento Farmacéutico Proveedor, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad Regional de Medicamentos (ARM) del Ministerio de Salud MINSA.
- f) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA),

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

de quien encargue el servicio de almacenamiento (cuando corresponda).

- g) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, si el bien no requiere registro sanitario o certificado de registro sanitario deberá presentar documento emitido por la DIGEMID donde indique que no lo requiere.
- h) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la ANM, documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas; por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen y autorizado por la ANM, según normativa vigente.
- i) Copia simple del Certificado de Análisis del producto (Protocolo de Análisis) emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, por cada lote entregado.
- j) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo № 4)⁴
- k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- I) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00381402703

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI⁶ : 018-381-00038140270347

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (Anexo N° 11).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

16

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141° del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en MESA DE PARTES DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO, sito en Av. Progreso N° 1235-1237-1239 Sector Palo Seco-Concepción, en horario de oficina de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm hasta 5:00 pm

2.6. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS, siendo el pago de forma mensual, con su respectiva conformidad por el área usuaria

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Especializado de Medicamentos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas.
- Acta de conformidad otorgada por la JEFE DE ALMACEN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, y con V°B° de la Jefatura del Departamento de Farmacia del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro IREN CENTRO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Tramite Documentario, con referencia a la Oficina de Abastecimientos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro-IREN CENTRO, sito en Av. Progreso N° 1235-1237- 1239 Sector Palo Seco-Concepción, en horario de oficina de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm hasta 5:30 pm.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD ORGÁNICA	Departamento de Farmacia del Instituto Regional de Enfermedado Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO	
ACTIVIDADES DEL POI		
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL para el departamento de farmacia de IREN CENTRO.	

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento busca contar el suministro continuo del Producto Farmacéutico OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL para el abastecimiento y dispensación en el IREN CENTRO

II. ANTECEDENTES:

Por ser un Instituto de alta complejidad se requiere el abastecimiento necesario con el mínimo básico para satisfacer las necesidades de nuestra población asegurada adscrita y por ser la salud un derecho inminente.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVOS GENERALES

- Satisfacer la necesidad de los pacientes adscritos y no adscritos al IREN CENTRO con la finalidad de cobertura a los asegurados y sus derechos habientes implementando los servicios básicos con los que se les dará la atención respectiva.
- Atender la necesidad de los pacientes de Hospitalización de los diferentes servicios del IREN CENTRO.

OBJETIVOS ESPECIFICO



- Garantizar la disponibilidad permanente para el uso y tratamiento de los pacientes o reológicos del IREN CENTRO.
- El manejo adecuado del oxígeno, permitirá garantizar la calidad del servicio prestado a los pacientes y evitar situaciones de errores y contaminación.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL 99.5 % Pureza: 99.5 % V/V de O ₂ . Las características deberán estar de acuerdo a las farmacopeas vigentes aceptadas por la DIGEMID. Símbolo: O ₂ .	M3	26,400.00

V. EMBALAJE, ROTULADO Y ENVASE

<u>Manejo y Almacenamiento</u>: Manejo deberá realizarse por personal capacitado y en lo posible mediante carros transportadores en vehículos cerrados (Abra la válvula lentamente). En el manejo de este oxígeno líquido, debe evitarse al máximo el contacto con grasas o materiales combustibles, debido al riesgo de incendio y explosión.

Cilindro Criogénico debidamente rotulados indicando características del producto fa macéutico según farmacopea autorizada por DIGEMID.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

18

LOPEZ SOLANO JOVANI W. PRESIDENTE SUPLENTE CARHUALLANQUI LOPEZ MARIA 1ER MIEMBRO SUPLENTE

HIDALGO QUISPE VICTOR 2DO MIEMBRO SUPLENTE Dicha información podrá ser indicada en etiquetas. Aplica a cilindros en cumplimiento con os requerimientos establecidos por la DIGEMID

VI. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS Propia, Nacionales e Internacionales

VII. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

- Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y de sus cambios otorgadas al Establecimiento Farmacéutico Proveedor, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad Regional de Medicamentos -(ARM) del Ministerio de Salud - MINSA.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA), de guien encargue el servicio de almacenamiento (cuando corresponda).
- Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, si el bien no requiere registro sanitario o certificado de registro sanitario deberá presentar documento emitido por la DIGEMID donde indique que no lo requiere.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la ANM, documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas; por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen y autorizado por la ANM, según normativa vigente.
- Copia simple del Certificado de Análisis del producto (Protocolo de Análisis) emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, por cada lote entregado.

VIII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE Y/O INSTALACION

Seguridad para el Oxígeno Líquido:

- Deberá estar almacenado en un tanque criogénico con aislamiento especial para mar tener temperatura de ciento ochenta y tres grados centígrados bajo cero (- 183 ° C).
- Para garantizar, lo mencionado en el párrafo anterior, el contratista del oxígeno líquido debe inspeccionar las instalaciones correspondientes por lo menos 04 veces al año o cuando el IREN CIENTRO lo requiera expresamente.
- Debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos a labores respectivos afines, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar.

DEL TANQUE ESTACIONARIO

El Tanque Estacionario cilíndrico vertical para el almacenamiento de Oxígeno Líquido, será interiormente de acero inoxidable con aislamiento térmico al vacío, siendo este en calidad de COMODATO.

Debe ser fabricado de acuerdo a las normas de diseño reconocidas, tales como:

- ASME SECCION VIII DIVISIÓN I
- BS 1515, Parte 1 (Británica)
- A.D. MERKBLATTER (Alemana)

Será diseñado bajo las siguientes condiciones:

- Presión de Diseño = 250 psi (17.20 bar)
- Temperatura de diseño = -195.56 -37,78°
- Presión de trabajo = 60 65 psi / 4.14 bar

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

PRESIDENTE SUPLENTE

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

El tanque tendrá un sistema de seguridad para evitar el exceso de presión en su interior, durante el traslado de oxígeno líquido desde el camión al tanque, adicionalmente, deberá contar con un sistema para evitar la caída de presión dentro del tanque, por un elevado consumo de oxígeno.

Siendo, el contratista propietario del Tanque Criogénico, este es responsable de la operatividad y manipuleo de su equipo, así como de las posibles pérdidas de oxígeno por venteos producidos por є l alivio de presión dentro del tanque por diversas razones.

Contará con un manómetro que indique la presión interna del tanque.

La instalación deberá contar con un intercambiador de calor que vaporice adecuadamente el oxígeno del tanque; asimismo, un regulador de presión el cual deberá entregar a la línea principal, ox geno a 65 psig.

El tanque deberá tener como mínimo una capacidad de 2500 m3 aproximadamente, como mínimo, para asegurar el abastecimiento permanente a los pacientes por ser un producto de naturaleza crítica para el hospital.

Contará con un medidor de nivel del líquido contenido en su interior con su correspondiente tabla de equivalencias a metros cúbicos (m3) y con dispositivos de alivio de presión que eviten que la presión en el interior exceda la presión de trabajo máxima admisible (250 Psi).

Contará con un Backup de emergencia para atender las contingencias con un míni no de 6 horas de Oxigeno de soporte.

DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL HOSPITAL:

Será obligación del proveedor inspeccionar las actuales instalaciones de la central de Oxigeno (delimitada de acuerdo al área donde se encuentra instalado el tanque criogénico) y determinar que las conexiones correspondientes al tanque criogénico, componentes y accesorios tengan relación y se adapten a las instalaciones actualmente existentes.

Las prestaciones de las partes deben guardar relación de equivalencia y proporcion alidad sin afectar el precio del oxígeno líquido

Las redes de tuberías serán con:

Las tuberías y conexiones deberán cumplir las especificaciones establecidas en las normas vigentes:

- NFPA 99 v NFP A 99C
- Tubo de cobre rígido tipo K, sin costura, según norma ASTM B 75 ó ASTM B 88.
- Los accesorios serán de cobre, según norma ANSI B16.18 ó ANSI B16.22.
- Las uniones soldadas serán tipo encastre o socket con soldadura fuerte de plata.
- El metal de aporte debe contener un treinta y cinco por ciento (35%) de plata como m nimo, por tratarse de instalaciones hospitalarias.
- Las uniones roscadas serán en los puntos de consumo, para un fácil montaje y cesmontaje de los equipos.

RESPALDO:

El contratista adjudicado deberá garantizar que el IREN CENTRO no quede desabasticido de oxígeno, presentando alternativas técnicas para su aplicación en caso se diera algún problema en las instalaciones que abastecen de oxígeno o por otras causas no previstas, para lo cual contará con soporte técnico permanente para los casos de emergencia, en caso se instale un Tanque Criogénico. El contratista tendrá como máximo hasta 60 días calendario para la instalación requerida, solamente en este lapso de tiempo, el contratista podrá suministrar el Oxígeno Líquido Medicinal con instalaciones temporales, de acuerdo a la necesidad del IREN CENTRO.

MANTENIMIENTO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO



INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO



El contratista efectuará al inicio del suministro una revisión inicial de la red y puntos de conexión de la central de oxígeno, el mantenimiento preventivo y correctivo de los cilindros, tanque criogénico de su propiedad (incluidas válvulas, regulador de presión y demás accesorios para la instalación que aseguren la adecuada provisión del servicio).

Además, el contratista se compromete a brindar capacitaciones y asesoramiento écnico semestral obligatorio en el periodo de un año, al personal asistencial de salud, en el manejo y reporte del gas medicinal semestralmente. Asimismo, las capacitaciones opcionales a necesidad del área usuaria.

Del Personal de la Empresa:

El contratista está obligado a presentar la relación numérica detallada, indicando nombres y apellidos del personal autorizado para ingresar a las instalaciones del IREN CENTRO que prestará directamente el suministro manipuleo, operación, distribución, almacenamiento, del oxígeno medicinal. Así como, los nombres y apellidos del representante legal, gerente, jefes y/o supervisores.

Así como la relación de vehículos de su representada, indicando el número de placa y nombre, DNI del conductor.

El contratista acreditará, personal debidamente capacitado y con experiencia, en los puestos funcionales requeridos, el mismo que deberá estar correctamente uniformado, cuidando permanentemente su buena presentación y mostrando en lugar visible sus credenciales de identificación.

A requerimiento del IREN CENTRO, el contratista se obliga a realizar las sanciones, cambios, rotaciones y/o reemplazos del personal cuando éste no cumpla las normas mínimas de higiene y las normas disciplinarias de la Institución, debiendo la empresa contratada remitir copia de la sanción impuesta.

El personal asignado por el contratista deberá conocer el uso y la ubicación de extintores más cercanos a la central de oxígeno, a fin de tener acceso oportuno a estos recursos.

Al IREN CENTRO, no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores del contratista o daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir durante la ejecución del contrato.

El contratista es responsable directo de su personal asignado, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con el IREN CENTRO.

El contratista es responsable del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de su personal.

El contratista es responsable del pago de remuneraciones de su personal asignado, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de Leyes, Beneficios Sociales, Seguro Social, Indemnizaciones por Tiempo de Servicios, tributos creados o por crearse, etc.

Responsabilidad por el Servicio:

La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y el Departamento de Farmacia del IREN CENTRO serán los entes de supervisión y control del suministro, verificarán si la prestación se ajusta al horario, periodicidad y abastecimiento pleno.

IX. TRANSPORTE Y SEGUROS:

El proveedor asumirá los gastos de transporte y seguros de los medicamentos a contratar.

X. GARANTIA COMERCIAL NO CORRESPONDE

XI. VISITAS NO CORRESPONDE

XII. MUESTRAS
NO CORRESPONDE



INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO



XIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

NO CORRESPONDE

XIV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el registro correspondiente, salvo las contrataciones menores o iguales a (1) UIT.
- No estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, para cuyo efecto deberá presentar una Declaración jurada.
- Con RUC activo y habido.
- CCI

XV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION

Lugar de entrega: Serán en las áreas designada por la Institución de salud siendo este el tanque criogénico - Av. Progreso N° 1235, 1237, 1239 Sector Palo Seco, Concepción – Junín.

Plazo: El plazo de ejecución de la prestación será de 6 a 9 meses y/o hasta agotar el volumen contratado el promedio de consumo mensual en general es el siguiente 1800m3 siendo este comportamiento variable.

La primera entrega: A un plazo máximo de quince (15) días calendario contabilizado a partir de la notificación de la orden de compra por parte de Abastecimiento y teniendo todas las instalaciones listas para el óptimo llenado, previa programación y confirmación por parte del contratista, siendo las subsiguientes previa notificación por parte de abastecimiento antes de cada entregable y el plazo de entrega será dentro de los 5 días después de la notificación y así se garantizara el 100 % del abastecimiento.

Considerando la situación de la disponibilidad del suministro y la naturaleza del Medicamento (oxigeno Medicinal y vital para el tratamiento de nuestros pacientes) el contratista debe comprometerse y asegurar el abastecimiento del Oxígeno Líquido Medicinal que no ponga en riesgo la vida de los pracientes del IREN CENTRO, en constante coordinación con el presente establecimiento, garantizando el 100% del volumen contratado.

SOUTH TO THE STATE OF THE STATE

El proceso de abastecimiento se realizará de acuerdo a la hora y fecha de llegada de la cisterna, manteniendo la comunicación activa con el punto de destino. (24/7).

Acompañada de la siguiente documentación en cada entrega:

- Orden de compra (copia).
- Comprobante de entrega donde mencionara obligatoriamente la lectura del tracker antes del abastecimiento y terminado el abastecimiento.

XVI. ADELANTOS

NO CORRESPONDE

XVII. SUB CONTRATACIÓN

El Contratista no puede sub contratar a terceros según Art. N° 147 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS, siendo el pago de forma mensual, con su respectiva conformidad por el área usuaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entida I debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Especializado de Medicamentos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas.
- Acta de conformidad otorgada por la JEFE DE ALMACEN ESPECIALIZADO DE

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

Neoplásicas.

- Acta de conformidad otorgada por la JEFE DE ALMACEN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, y con V°B° de la Jefatura del Departamento de Farmacia del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Tramite Documentario, con referencia a la Oficina de Abastecimientos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro-IREN CENTRO, sito en Av. Progreso N° 1235-1237- 1239 Sector Palo Seco-Concepcón, en horario de oficina de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm hasta 5:30 pm.

XIX. FORMULA DE REAJUSTE

NO CORRESPONDE

XX. RECEPCION Y CONFORMIDAD

El oxígeno medicinal será recibido en la planta de Mantenimiento siendo la conformidad será otorgada por la Jefatura del ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS y con visto buer o de Jefatura del DEPARTAMENTO DE FARMACIA del IREN CENTRO.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado.

La recepción la efectuará el Almacén Especializado de Medicamentos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – Planta de Mantenimiento y la Conformidad será otorga la por la Jefatura del ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS y con visto bueno de Jefatura del DEPARTAMENTO DE FARMACIA del IREN CENTRO.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la entidad no se enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del bien.

XXI. PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = <u>0.10 x Monto vigente</u> F x Plazo vigente en días

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, o

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento, conforme a lo indicado en el Artículo 162° c el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XXII. OTRAS PENALIDADES

NO CORRESPONDE

XXIII. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación para el presente procedimiento de selección es a Precios Unitarios.

XXIV.RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y está obligado a cumplir con todas las características técnicas mínimas.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

23

XXV. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

- Acometida eléctrica (bomba criogénica de la cisterna) abastecimiento 35HP/220V /3F/100Amp en la ubicación del tablero eléctrico suministrado por Linde.
- Punto de agua en la ubicación de la central de oxígeno.
- Acometida de tubería de oxígeno en la ubicación de la central de oxígeno.
- Iluminación en la zona de la central de Oxígeno.
- Construcción o disposición de pozo a tierra menor a 10 ohmios para el aterram ento de las partes metálicas.

XXVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

XXVII. REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles),** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/30,000.00 (Treinta Mil Mil con 00/100 soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL 995%.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 10 correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

24

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Α.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE IREN CENTRO, que celebra de una parte el INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS IREN CENTRO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº20608738593, con domicilio legal en la Av. Progeso Nº1235-1237-1239 Sector Palo Secxo-Concepción, representada por [...........], identificado con DNI Nº [.........], y de otra parte [..........], con RUC Nº [.........], con domicilio legal en [..........] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [..........], debidamente representado por su Representante Legal, [............], con DNI Nº [.........], según poder inscrito en la Ficha Nº [........], Asiento Nº [..........] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.........], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE IREN CENTRO, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DE IREN CENTRO.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en Pago Parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

[CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Dia	aria = $\frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en di}}$	
Donde:		
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO
LOPEZ SOLANO JOVANI W.	CARHUALLANQUI LOPEZ MARIA 1ER MIEMBRO SUPLENTE	HIDALGO QUISPE VICTOR

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. PROGRESO N°1235-1237-1239 SECTOR PALO SECO-CONCEPCION

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo co	on las bases	s integrada:	s, la oferta y l	as disposicio	nes del presen	te contrato, las partes
lo firman por	duplicado e	en señal de	e conformida	d en la ciud	ad de [] al [CONSIGNAR
FECHA].	·				-	

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.

INSTITUTORE	SIONAL DE E		DADES
NEOPLASICAS	DEL CENTR	O-IREN C	ENTRO

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores	
COMITÉ DE SEI	ECCIÓN
ADJUDICACIÓN	SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente	

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE ¹³			Sí	No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

32

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

	ANEXO Nº 1
	DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR
C(nñores DMITÉ DE SELECCIÓN DJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA esente
[C	que se suscribe, [], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL DNSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° ONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la guiente información se sujeta a la verdad:
С	Patos del consorciado 1
S	lombre, Denominación o Razón Social :
	Domicilio Legal :
	RUC: Teléfono(s):
	MYPE ¹⁵ Sí No Correo electrónico :
_	Nation del componie de O
١	Datos del consorciado 2 Iombre, Denominación o Razón Social :
	Domicilio Legal :
	RUC : Teléfono(s) :
١	MYPE ¹⁶ Sí No
C	Correo electrónico :
С	Patos del consorciado
١	lombre, Denominación o Razón
	Social:
	Domicilio Legal :
	RUC : Teléfono(s) :
	Correo electrónico :
С	ttorización de notificación por correo electrónico: correo electrónico del consorcio: ttorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
15	
15	Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
16	lbídem.
17	Ibídem.
	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

PRESIDENTE SUPLENTE

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-BASES INTEGRADAS

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO



¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

LOPEZ SOLANO JOVANI W.

PRESIDENTE SUPLENTE

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

PRESIDENTE SUPLENTE

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

38

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO
NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO
NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO
NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA-BASES INTEGRADAS

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1				
	TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

40

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

23	En caso de	e empresas c	le comercial	lización, no	consignar e	esta condición.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	MONEDA	IMPORTE ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
1							
2							
3							

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO	NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO	NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO
LOPEZ SOLANO JOVANI W. PRESIDENTE SUPLENTE	CARHUALLANQUI LOPEZ MARIA 1ER MIEMBRO SUPLENTE	HIDALGO QUISPE VICTOR 2DO MIEMBRO SUPLENTE

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷		MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

LOPEZ SOLANO JOVANI W.
PRESIDENTE SUPLENTE

INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL CENTRO-IREN CENTRO

CARHUALLANQUI LOPEZ MARIA 1ER MIEMBRO SUPLENTE

HIDALGO QUISPE VICTOR 2DO MIEMBRO SUPLENTE

ANEXO № 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°033-2024-GRJ-IREN-CS-PRIMERA CONVOCATORIA Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.